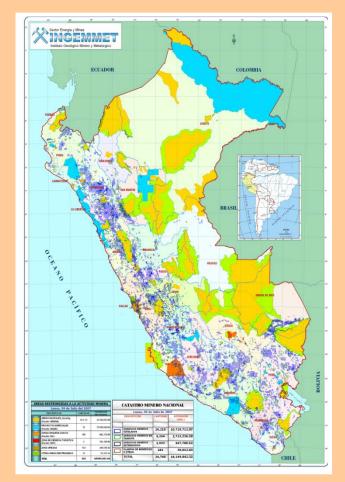
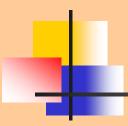




### AREAS RESTRINGIDAS A LA ACTIVIDAD MINERA

El INGEMMET (Antes: RPM, INACC), coherente con el concepto de desarrollo sostenible y a fin de cumplir eficiente y eficazmente con sus funciones asignadas por el Estado, dispone desde 1998, con el: "Catastro de Áreas Restringidas a la Actividad Minera" (Antes: Catastro No Minero), que gestiona e integra información de las entidades competentes como: Ministerio del Ambiente (SERNANP), Municipalidades, INC, MTC, Ministerio de Defensa, SEDAPAL, Gobiernos Regionales, y otras.

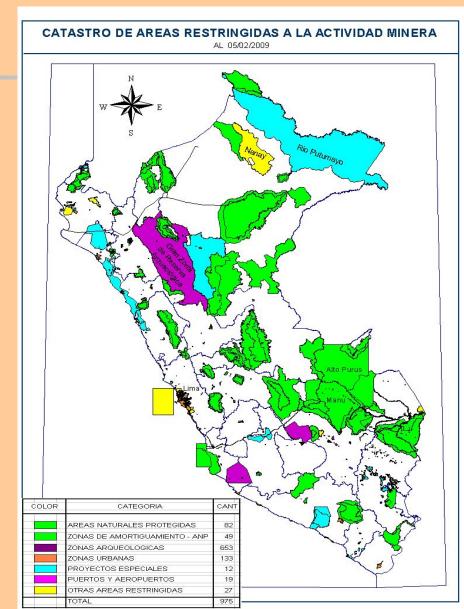


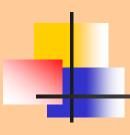


## AREAS RESTRINGIDAS: Normas aplicables

\*Reglamento de Organización y Funciones del INGEMMET (Decreto Supremo N° 035-2007-EM).

❖ Directiva N° 004-2002-INACC/J, que regula la conformación del Catastro No Minero y establece los criterios para tratamiento de información sobre áreas restringidas a la actividad minera (Resolución Jefatural N° 1038-2002-INACC-J).

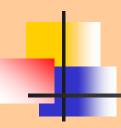




### I. AREAS RESTRINGIDAS: Conformación

#### AREAS INGRESADAS AL CATASTRO DE AREAS RESTRINGIDAS A LA ACTIVIDAD MINERA

ltem	Tipo de Area Restringida	Total	Has	% del Perú
1	AREAS NATURALES PROTEGIDAS	111	21592490,04	16,801
2	ZONAS DE AMORTIGUAMIENTO - ANP	50	14612661,84	11,370
3	ZONAS URBANAS	137	488663,24	0,380
4	ZONAS ARQUEOLOGICAS	2089	5732228,34	4,460
5	PROYECTOS ESPECIALES	13	14197629,14	11,047
6	PUERTOS Y AEROPUERTOS	19	4092,48	0,003
7	OTRAS AREAS RESTRINGIDAS	33	3204122,43	2,493
	TOTAL	2452	59831887,52	46,55
			Fecha	31/01/2010



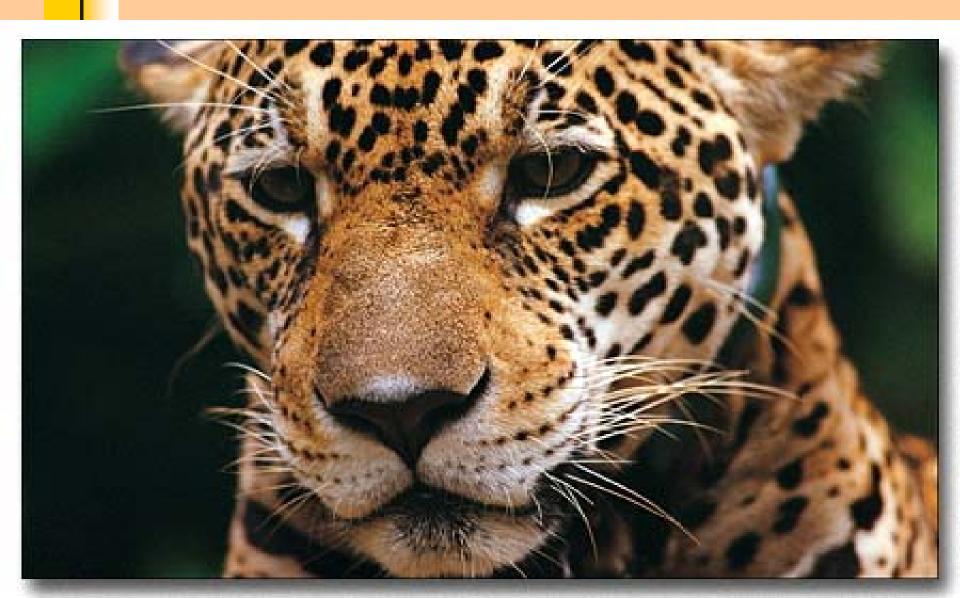
### AREAS RESTRINGIDAS: Conceptos

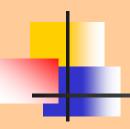
Catastro de Áreas Restringidas a la actividad minera (CAR).Conformado por áreas protegidas y/o restringidas a actividad minera, declaradas por el Estado mediante una norma especial, y de las que el INGEMMET cuenta con información que reúne las condiciones técnicas y documentales.

Objetivo del CAR. - Es la de servir como un medio de información y consulta de las direcciones del INGEMMET involucradas en la evaluación de expedientes mineros y de los usuarios mineros en general

Nota.-Corresponde a la DCM evaluar los alcances de los dispositivos que establecen áreas restringidas a la actividad minera, respecto a un derecho minero en particular.

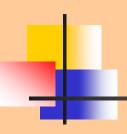
### AREAS NATURALES PROTEGIDAS





### AREAS NATURALES PROTEGIDAS: Normas aplicables

- ■Ley de Areas Naturales Protegidas (Ley N° 26834).
- ■Reglamento de la Ley de Areas Naturales Protegidas (D.S. N°038-2001-AG).
- Plan Director de las Areas Naturales Protegidas (D.S. № 010-99-AG).
- ■Medidas que garanticen el Patrimonio de las ANP (D. Legislativo N° 1079).
- Reglamento del D. L. N°1079, medidas que garanticen el Patrimonio de las Áreas Naturales Protegidas (D.S. N° 008-2008-MINAM).



### AREAS NATURALES PROTEGIDAS: Creaciones (Art.7 de la Ley)

La creación de las <u>Áreas Naturales Protegidas</u> del SINANPE y de las <u>Áreas de Conservación Regional</u> se realiza por <u>Decreto Supremo</u>, aprobado por el Consejo de Ministros, refrendado por el Ministro de Agricultura.

Por <u>Resolución Ministerial</u> se reconocen las <u>Áreas de</u> <u>Conservación Privada</u> y se establecen las <u>Zonas Reservadas</u>.

# AREAS NATURALES ( INRENA ) ÁREAS RESTRINGIDA **ECUADOR** COLOMBIA BRASIL PARQUE NACIONAL HUASCARAN ANCASH **AREAS NATURALES** CANTIDAD 118 32'554,857.88



### AREAS NATURALES PROTEGIDAS: Conceptos

<u>Área Natural Protegida</u>.- Son los espacios continentales y/o marinos del territorio nacional, expresamente reconocidos y declarados como tales, incluyendo sus categorías y zonificaciones, para conservar la diversidad biológica y demás valores asociados de interés cultural, paisajístico y científico, así como por su contribución al de10sarrollo sostenible del país. (Art. 1º - Ley de A.N.P.)

Las Áreas Naturales Protegidas constituyen <u>Patrimonio de la Nación</u>. Su condición natural debe ser mantenida a perpetuidad pudiendo permitirse el uso regulado del área y el aprovechamiento de recursos, o determinarse I restricción de los usos directos.

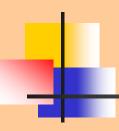


### AREAS NATURALES PROTEGIDAS: Conceptos

Zonas de Amortiguamiento. - Son aquellas zonas adyacentes a las áreas naturales Protegidas del sistema, que por su naturaleza y ubicación requieren un tratamiento especial para garantizar la conservación del área natural protegida. (Art. 25 de la Ley)

El Plan Maestro de cada área definirá la extensión que corresponda a su Zona de Amortiguamiento.

Las actividades que se realicen en las Zonas de Amortiguamiento no deben poner en riesgo el cumplimiento de los fines del Area Natural Protegida.

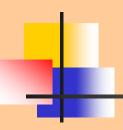


### AREAS NATURALES PROTEGIDAS: Conceptos

### PLAN MAESTRO (Art.20-Ley)

El Plan Maestro, constituye el documento de planificación de más alto nivel con que cuenta un Area Natural Protegida. La Autoridad Nacional aprobara un Plan Maestro para cada Área Natural Protegida. Serán elaborados bajo procesos participativos, revisados cada 5 años y definirán basicamente:

- ✓ La Zonificación, estrategias y políticas generales para la gestión del área.
- ✓ La organización, objetivos, planes específicos requeridos y programas de manejo.
- ✓ Los marcos de cooperación, coordinación y participación relacionados al area y sus zonas de amortiguamiento.



### AREAS NATURALES PROTEGIDAS: Conceptos

Las ANP contemplan gradualidad de opciones que incluyen (Art.21-Ley):

<u>Áreas de uso indirecto</u>.- <u>Permiten</u> la investigación científica no manipulativa, la recreación y el turismo. <u>No se permite</u> la extracción de recursos naturales, así como modificaciones y transformaciones del ambiente natural. Dentro de este grupo están los: <u>Parques</u> Nacionales, Santuarios Nacionales y Santuarios Históricos.

<u>Áreas de uso directo</u>.- <u>Permiten</u> el aprovechamiento o extracción de recursos, prioritariamente por las poblaciones locales. Otros usos y actividades que se desarrollen deberán ser compatibles con los objetivos del área. Dentro de este grupo están los: *Reservas paisajísticas, Refugios de vida Silvestre, Reservas Nacionales, Reservas Comunales, Bosques de Protección y Cotos de Caza.* 



### AREAS NATURALES PROTEGIDAS: Categorías

### El SINANPE cuenta con las siguientes categoría (Art.22-Ley):

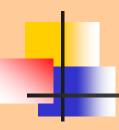
- 1. Parques Nacionales,
- 2. Santuarios Nacionales,
- 3. Santuarios Históricos,
- 4. Reservas paisajísticas,
- 5. Refugios de vida Silvestre,
- 6. Reservas Nacionales,
- 7. Reservas Comunales,
- 8. Bosques de Protección,
- 9. Cotos de Caza.

**Uso Indirecto** 

**Uso Directo** 

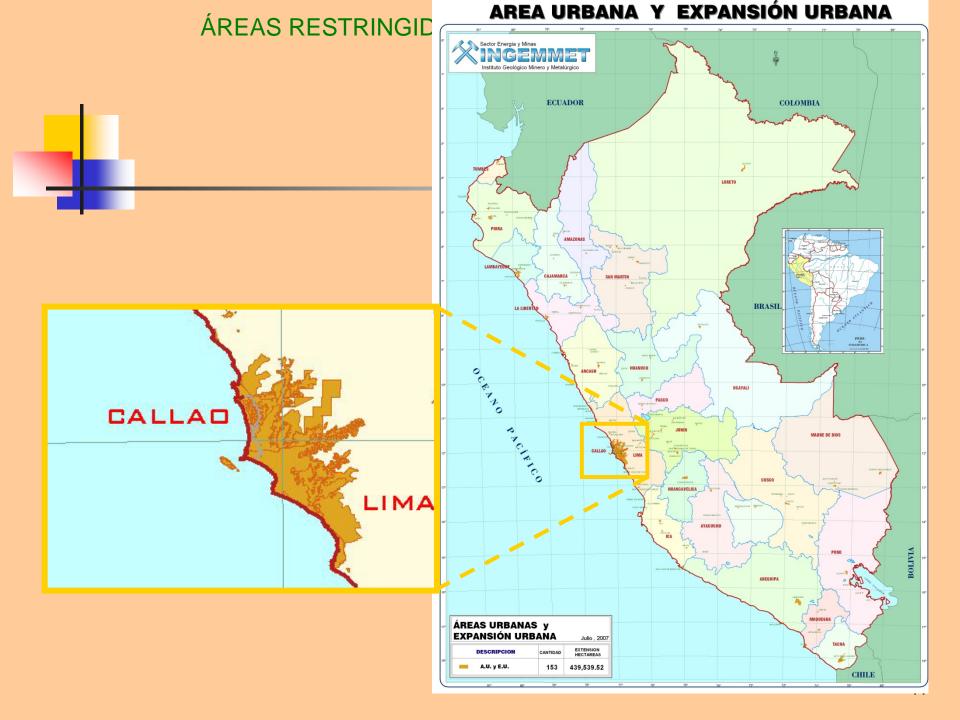
### AREAS URBANAS Y EXPANSIÓN URBANA

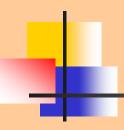




### II. AREAS URBANAS Y EXPANSIÓN URBANA: Normas aplicables

- ·Ley que regula las concesiones mineras en Áreas Urbanas y de Expansión Urbana (Ley N° 27015),
- ·Ley que modifica la Ley  $N^{\circ}$  27015, Ley que regula las concesiones mineras en áreas Urbanas y de Expansión Urbana (Ley  $N^{\circ}$  27560).
- •Reglamento de la Ley N° 27015- Modificada por la Ley N° 27560 (D.S. N° 008-2002-EM).
- ·Decreto Supremo N° 041-2007-EM.-Sustituyen Art. 2° del D. S. N° 008-2002-EM.
- •Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano (D.S. Nº 027-2003-VIVIENDA).



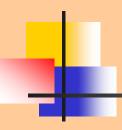


### AREAS URBANAS Y EXPANSIÓN URBANA: Ley Nº 27560

### Áreas Urbanas

Según la Ley N° 27560, <u>no se otorgaran títulos de concesión minera</u>, ni se admitirán solicitudes de petitorios mineros en áreas urbanas que hayan sido calificadas como tales por Ordenanza Municipal Provincial, de acuerdo con los procedimientos y parámetros dispuestos por el Reglamento de Acondicionamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y que descansen en criterios netamente urbanísticos, conforme las normas sobre la materia.

Excepcionalmente mediante una Ley Especial se autorizara el otorgamiento de concesiones mineras en áreas urbanas.

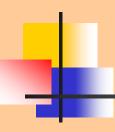


### AREAS URBANAS Y EXPANSIÓN URBANA: Ley Nº 27560

### Areas de Expansión Urbana:

El otorgamiento del título de concesiones mineras en áreas de expansión urbana, calificadas como tales por Ordenanza Municipal Provincial, vigente a la fecha de formulación del petitorio, deberá ser autorizado mediante <u>Resolución Ministerial</u> del Ministerio de Energía y Minas, previo Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Provincial correspondiente.

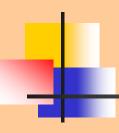
De emitirse pronunciamiento en contra, la Autoridad Minera emitirá <u>Resolución Jefatural</u> rechazando el petitorio minero y el <u>área será declarada</u> como definitivamente no peticionable.



### AREAS URBANAS Y EXPANSIÓN URBANA: D.S.041-2007-EM

Decreto Supremo N° 041-2007-EM. - Que sustituye el Art. 2 del D.S. N° 008-2002-EM, establece que Las Ordenanzas Municipales Provinciales que definan Áreas Urbanas y/o de Expansión Urbana se publicaran en el Diario Oficial "El Peruano", aprobando el Plano Georeferenciado, en formato impreso o digital, con las siguientes características:

- Datum (PSAD56 ó WGS84).
- Coordenadas UTM, en número mínimo de cuatro.
- Zona UTM (17, 18 ó 19).
- Delimitación diferenciada del área urbana y expansión urbana.
- La versión impresa a escala apropiada (1/2,000 hasta 1/10,000).



### AREAS URBANAS Y EXPANSIÓN URBANA: D.S.041-2007-EM

- ■La versión digital debe ser de tipo Vectorial (SHP, DWG).
- La publicación además deberá incluir el plano aprobado y la identificación de un mínimo de cuatro (4) puntos de su perímetro, con coordenadas UTM (Norte, Este).
- \*Adicionalmente, las Ordenanzas que definan las Áreas Urbanas y de Expansione Urbana deben adecuarse al Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, aprobado por Decreto Supremo Nº 027-2003-VIVIENDA.

### ZONAS ARQUEOLOGICAS





### ZONAS ARQUEOLOGICAS: Normas aplicables

- ■Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación (Ley N° 28296).
- Reglamento de Investigaciones Arqueológicas (Resolución Suprema Nº 004-2000-ED).
- ■Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación (D. S. N° 011-2006-ED).
- Ley que declara de necesidad publica y de interés nacional el inventario, la elaboración del catastro, investigación, conservación, protección y difusión de los monumentos arqueológicos prehispánicos. (Ley N° 27721).

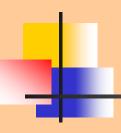
ÁREAS RESTRINGIDAS



ZONAS ARQUEOLÓGICAS (I.N.C.)





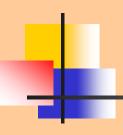


### ZONAS ARQUEOLOGICAS: Conceptos

### ❖Patrimonio Cultural de la Nación

Toda manifestación del quehacer humano -material o inmaterial- que por su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo.

La protección de los bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, comprende el suelo y subsuelo en el que se encuentran o asientan, los aires y <u>el marco circundante, en la extensión técnicamente necesaria para cada caso.</u>

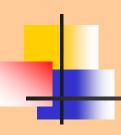


### ZONAS ARQUEOLOGICAS: Conceptos

### Clasificación de Patrimonio (R. S. Nº 004-2000-ED)

El Patrimonio Inmueble del Perú, que deber ser estudiado mediante investigaciones arqueológicas, se clasifica en:

- ☐ Monumentos Arqueológicos Prehispánicos. Todos los restos de la Actividad humana de época Prehispánica que subsisten en el paisaje, de manera superficial, subyacente y/o subacuatica.
- Monumentos Históricos Coloniales y Republicanos. Todos los restos de la Actividad humana de época colonial y republicana que subsisten en el paisaje, de manera superficial, subyacente y/o subacuatica.



### ZONAS ARQUEOLOGICAS: Conceptos

■ Monumentos Arqueológicos Prehispánicos (R. 5. Nº 004-2000-ED)

Los Monumentos Arqueológicos Prehispánicos, con fines de registro, investigación, conservación y protección, se clasifican en:

- a) Zonas Arqueológicas Monumentales
- b) Sitios Arqueológicos
- c) Zonas de Reserva Arqueológica
- d) Elementos Arqueológicos Aislados
- e) Paisaje Cultural Arqueológico.



## EVALUACION TECNICA, DOCUMENTAL Y PROCESAMIENTO DIGITAL





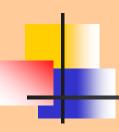
#### AREAS RESTRINGIDAS: Evaluación Técnica-Documental

### 1.- Evaluación del Aspecto Documental:

- ❖Dispositivo legal expedido por la Autoridad competente que declare y defina el Área Restringida a la Actividad Minera.
- ❖Instrumentos técnicos aprobados por la Autoridad Competente respecto al Área Restringida a la Actividad Minera.

### 2.- Evaluación del Aspecto Técnico:

❖Instrumentos Técnicos.- Expediente Técnico, Memoria Descriptiva, Plano, Ficha técnica y Coordenadas UTM (versión impresa y/o digital).



#### AREAS RESTRINGIDAS: Evaluación Técnica-Documental

### \*Marco Cartográfico. - Debe reunir los siguientes requisitos:

Coordenadas: UTM (Zona 17,18,19).

Elipsoide: Internacional / WGS84.

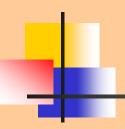
Datum: PSAD56 / WGS84

Escala: Apropiada.

#### 3.- Procedimiento técnico-documental:

❖De la publicación en el DOP, de dispositivos legales sobre áreas restringidas a la actividad minera, se solicitara información técnica y documental de estas áreas a la entidad competente.

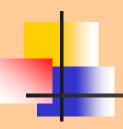
❖Con la información de una área determinada remitida por la entidad competente y/o aquella obtenida de la publicación en el DOP, se forma el expediente y se elabora el informe técnico documental.



#### AREAS RESTRINGIDAS: Evaluación Técnica-Documental

❖Si la información, contenida en el expediente, <u>reúne</u> las condiciones técnicas y documentales, se cursa memorando a la Dirección de Concesiones Mineras, poniendo a disposición el expediente y el informe <u>correspondiente</u>, a fin que emita opinión sobre el ingreso del área restringida al Catastro de Áreas Restringidas a la actividad Minera.

❖Si la opinión de la DCM es <u>favorable</u>, se procede a ingresar el Área de manera definitiva. Si es <u>desfavorable</u>, se ingresa el Área de manera referencial y se gestiona, ante la entidad competente, la subsanación de las deficiencias advertidas.



### AREAS RESTRINGIDAS: Evaluación Técnica-Documental

- ❖Si la información sobre área restringida <u>no reuniera</u> los requisitos técnicos y/o documentales, se cursara Oficio a la entidad competente solicitando la subsanación de las observaciones realizadas.
- ❖ Si la información del área restringida reuniera los requisitos mínimos para su graficación, se ingresa el área de manera referencial al CAR, se comunica vía memorando a la Dirección de Concesiones Mineras y se gestiona vía Oficio la información complementaria ante la entidad competente.

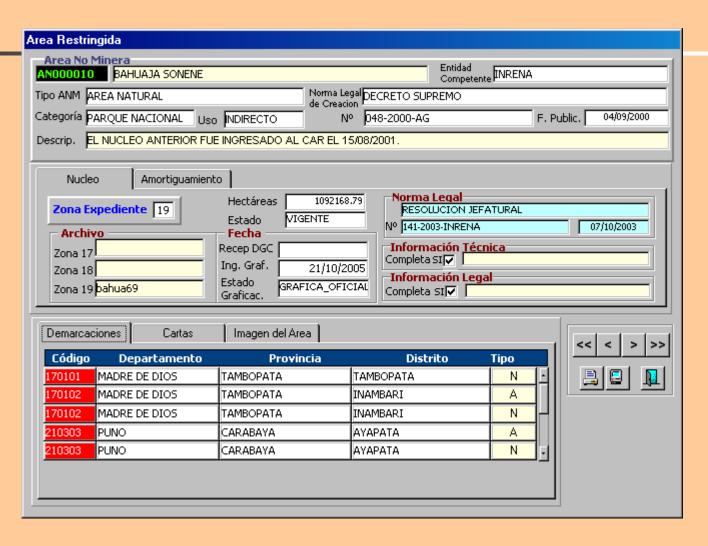


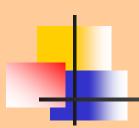
### AREAS RESTRINGIDAS: Procesamiento digital de la información

La información del Área Restringida, proveniente de la entidad competente y/o de la publicación en el DOP, es procesada y generalmente involucra los siguientes operaciones:

- Transformacion de datum
- ❖Proyeccion UTM
- ❖ Georeferenciacion
- Correccion Geometrica
- Conversion de formatos
- ❖ Vectorizacion
- Digitacion
- **❖**Edicion

### MODULO DE INGRESO, MANTENIMIENTO Y CONSULTA



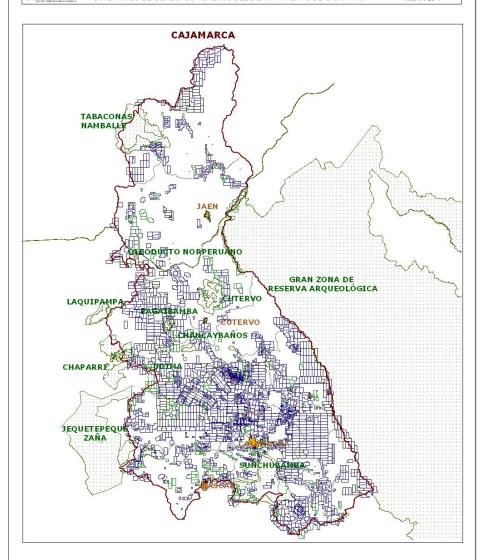


DERECHOS MINEROS

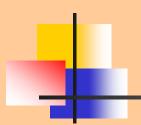
Y

AREAS RESTRINGIDAS
A LA ACTIVIDAD MINERA

TINSEMMET INVENTARIO DE DERECHOS MINEROS DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA HOJA: 15-F



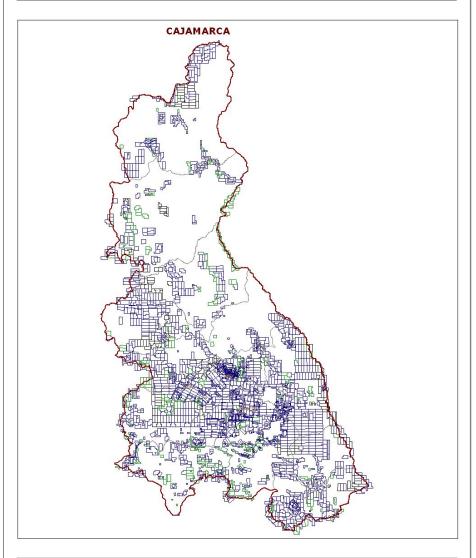




**DERECHOS MINEROS** 

EMMET INVENTARIO DE DERECHOS MINEROS DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

H0JA: 15-F



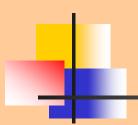




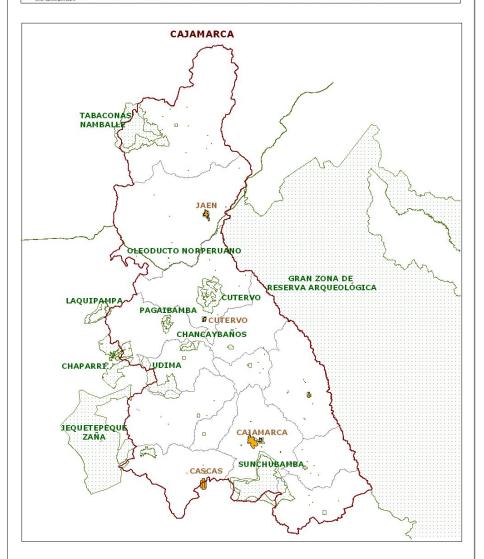
#### DERECHOS MINEROS

RESUMEN: DERECHOS MINEROS QUE SE SUPERPONEN
TOTAL Y/O PARCIALMENTE A LA REGION DE CAJAMARCA

ESTADO	CANTIDAD
Acumulación D.M. Titulada	4
D.M. en Trámite D.L. 708	335
D.M. Titulado D.L. 109	576
D.M. Titulado D.L. 708	1718
TOTAL	2633



AREAS RESTRINGIDAS A LA ACTIVIDAD MINERA XINSEMMET INVENTARIO DE AREAS RESTRINGIDAS A LA ACTIVIDAD MINERA DE CAJAMARCA HOJA: 15-F







### AREAS RESTRINGIDAS A LA ACTIVIDAD MINERA

## RESUMEN: AREAS RESTRINGIDAS SUPERPUESTAS TOTAL O PARCIALMENTE A LA REGION DE CAJAMARCA

TIPO AREA NATURAL	CANTIDAD	
AREA NATURAL	7	
ZONA DE AMORTIGUAMIENTO	6	
ZONA URBANA	6	
ZONA ARQUEOLOGICA	91	
PROYECTO ESPECIAL	1	
OTRA AREA RESTRINGIDA	1	
TOTAL	112	

